

PUBLICACION:

LA PRENSA

FECHA: 6 DIC. 1970

097/021/158

Número de afiliados por provincias, necesario para constituir una asociación política

MADRID, 6. — Según las previsiones del Estatuto de las Asociaciones políticas éstas deberán contar con un mínimo de afiliados proporcional al de habitantes de cada provincia, siendo estos mínimos los siguientes: cinco por mil en provincias con menos de 500.000; cuatro por mil en las que superen esta cifra y no rebasen el millón, y tres por mil en las provincias con más de un millón de habitantes.

CON MAS DE 1.000.000 DE HABITANTES

(Censo de 1970) Barcelona, 11.700 (sobre un censo de 3.900.000. Madrid (donde se necesitarán 11.476 afiliados).
Valencia (5.301.)
Sevilla (3.931.)
Oviedo (3.135.)
Vizcaya (3.129.)
y La Coruña (3.012.)

DE 500.000 A 1.000.000

(6 provincias) que enumeradas de mayor a menor población y con expresión del número mínimo de afiliados que una asociación deberá contar en ellas, son las siguientes: Alicante (3.680.)

Cádiz (3.540.)
Málaga (3.468.)
Murcia (3.328.)
Zaragoza (3.040.)
Pontevedra (3.000.)
Córdoba (2.896.)
Badajoz (2.748.)
Jaén (2.644.)
Guipúzcoa (2.524.)
Tenerife (2.360.)
Las Palmas (2.316.)
Baleares (2.232.)
León (2.192.)
y Ciudad Real (2.028.)

MENOS DE 500.000 HABITANTES

(27 provincias) las 15 menores, en orden decreciente y con expresión del número de afiliados que una asociación política deberá tener como mínimo en ellas, son las siguientes: Almería (1.875.)

Burgos (1.790.)
Lérida (1.735.)
Albacete (1.675.)
Zamora (1.255.)
Cuenca (1.235.)
Logroño (1.175.)
Huesca (1.110.)
Alava (1.020.)
Ávila (015.)
Palencia (990.)
Teruel (850.)
Segovia (810.)
Guadalajara (735.)
y Soria (570.)